

Croacia

1 ¿Es posible incoar procedimientos judiciales vía Internet?

No es posible.

Las solicitudes, escritos de contestación, recursos legales y otras declaraciones, sugerencias y anuncios que se aporten al margen de la vista deberán presentarse por escrito (presentaciones). Los documentos deben ir firmados al final por la parte, es decir, el representante legal.

2 De ser así, ¿para qué tipo de asuntos puede utilizarse? ¿Hay algún procedimiento que solo se pueda iniciar vía Internet?

No aplicable.

3 ¿Está disponible el tratamiento automatizado en cualquier momento (es decir, 24 horas al día, siete días por semana) o sólo en un horario específico? De ser así, ¿cuál es el horario?

No aplicable.

4 ¿Debe facilitarse el contenido de la demanda en algún formato concreto?

No aplicable.

5 ¿Cómo se garantiza la seguridad de la transmisión y del almacenamiento de los datos?

No aplicable.

6 ¿Es necesario utilizar algún tipo de firma electrónica o de registro de la fecha y la hora?

No aplicable.

7 ¿Deben abonarse tasas judiciales? En caso afirmativo, ¿cómo se abonan y en qué medida difieren de las que se aplican a los procedimientos no electrónicos?

No aplicable.

8 ¿Es posible retirar una demanda que se ha interpuesto vía Internet?

No aplicable.

9 Cuando el demandante incoa un procedimiento vía Internet, ¿el demandado puede, o debe, responder también vía internet?

No aplicable.

10 En términos de procedimiento electrónico, ¿qué sucede si el demandado contesta a la demanda?

No aplicable.

11 ¿Qué ocurre a efectos del procedimiento electrónico si el demandado no contesta a la demanda?

No aplicable.

12 ¿Es posible presentar documentación ante un tribunal por vía electrónica y, si es así, en qué tipo de procedimientos, y cuáles son las condiciones para ello?

La Ley de Enjuiciamiento Civil (*Zakon o parničnom postupku*) [*Narodne Novine* (NN; Boletín Oficial de la República de Croacia), n.os 53/91, 91/92, 112/99, 129/00, 88/01, 117/03, 88/05, 2/07, 96/08, 84/08, 123/08, 57/11, 25/13, 89/14 y 70/19] establece que podrán presentarse alegaciones e informes en forma electrónica a través del sistema de información. Los documentos presentados por vía electrónica se firmarán mediante firma electrónica cualificada con arreglo a las normas especiales. Como excepción, los organismos públicos, la Fiscalía, los abogados, los notarios, los peritos judiciales, los intérpretes judiciales, los administradores judiciales, los subastadores judiciales y las personas jurídicas siempre deberán siempre presentar sus informes en forma electrónica.

13 ¿Pueden los documentos judiciales, y, en concreto, las sentencias, notificarse vía Internet?

Se ha desarrollado y puesto en marcha un tablón de anuncios electrónico (*e-Oglasna ploča*) que permite notificar documentos judiciales a las partes de un procedimiento judicial gracias a las soluciones informáticas que ofrece.

El tablón de anuncios electrónico publica las sentencias de conformidad con las condiciones que se indican en el artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (*Zakon o parničnom postupku*) [*Narodne Novine* (NN; Boletín Oficial de la República de Croacia), n.os 53/91, 91/92, 112/99, 129/00, 88/01, 117/03, 88/05, 2/07, 84/08, 96/08, 123/08, 57/11, 25/13, 89/14 y 70/19] y en general todos los documentos de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Ejecución (*Ovršni zakon*) [*Narodne Novine* (NN; Boletín Oficial de la República de Croacia), n.os 112/12, 25/13, 93/14, 55/16 y 73/17].

Además, en el tablón de anuncios electrónico se publican todos los documentos que se cuelgan en virtud de las normas procesales en el tablón de anuncios del órgano jurisdiccional.

14 ¿Pueden comunicarse electrónicamente las resoluciones judiciales?

No es posible.

15 ¿Es posible presentar un recurso y notificar la decisión al respecto vía Internet?

No se puede interponer un recurso a través de internet, y se puede informar a la parte acerca de la resolución que le atañe a través del tablón de anuncios electrónico en el caso de que se cumplan las condiciones legalmente requeridas.

16 ¿Es posible iniciar procedimientos de ejecución vía Internet?

No es posible.

17 ¿Están facultadas las partes o sus representantes legales para consultar en línea los asuntos? En caso afirmativo, ¿cómo pueden hacerlo?

No aplicable.

Última actualización: 03/09/2020

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.